

ACUERDO 0558/SO/27-03/2019

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA SU VOTO DURANTE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos modificando, entre otros, el artículo 6 y 16 estableciendo:
  - Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; y
  - Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley General.
3. Que en términos del Quinto Transitorio de la Ley General, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la LTAIPRC y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y de la LTAIPRC.
5. La Ley General de Transparencia, en sus artículos 28 y 29, establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

6. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la LTAIPRC, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
7. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
8. Que conforme a los artículos 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX); 37, párrafo primero de la LTAIPRC y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) aprobado el 27 de febrero de 2019, el Instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera.
9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Consejo Nacional), el mencionado Consejo Nacional, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley antes citada.
10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Transparencia, en relación al artículo 7, fracción II, del Reglamento del Consejo Nacional, son integrantes de ese Consejo Nacional: I) la persona que ocupe la Presidencia del Instituto, II) las Comisionadas y los Comisionados Presidentes de los Organismos Garantes, III) el o la Titular de la Auditoría Superior de la Federación, IV) quien tenga la Titularidad de la Dirección General del Archivo General de la Nación y V) quien ocupe la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
11. Que de acuerdo al artículo 71, fracciones VI, XIII, XIV y XVIII, de la LTAIPRC, el Presidente de este Instituto tiene facultades para participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto,

de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia de la Ciudad o designar representantes para tales efectos manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades; someter a consideración del Pleno cualquier asunto de competencia del Instituto; representar al Instituto ante el Sistema Nacional y las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento Interior y el Pleno.

12. Que conforme al marco jurídico antes expuesto, el próximo 28 de marzo del año en curso, el Consejo Nacional llevará a cabo su Primera Sesión Ordinaria de 2019, en la que se someterán a votación de sus integrantes, diversos puntos, entre los que se encuentran los siguientes:

**PUNTO 7. “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS, MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES”.**

**PUNTO 8. “LA RUTA DE ANÁLISIS Y DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SNT”.**

**PUNTO 10. “LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DIGITALES”.**

13. Al respecto, se propone que el sentido del voto del Comisionado Presidente durante la Primera Sesión Ordinaria de 2019, del Consejo Nacional, sea el siguiente:

- ❖ **A favor** respecto del Punto 7 del Orden del día, relativo a la Presentación, discusión y, en su caso, aprobación Acuerdo por el que se da cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Segundo del diverso Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/101/2018-03, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales (configuración en la PNT).
- ❖ **A favor** respecto del Punto 8, relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la ruta de análisis y de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados, sometida a consideración del Consejo Nacional por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia (SESNT).

**Con la reserva en cuanto a la precisión de la ampliación plazos para llevar a cabo las actividades atinentes.**

- ❖ **En contra** del Punto de Acuerdo 10, respecto a la presentación, discusión y en su caso aprobación, de las Políticas Generales para la difusión de información pública mediante las redes sociales digitales. A cargo del Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, y el Comisionado Aldrin Martín Briseño Conrado, Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, ambas del SNT.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la asistencia del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la “Primera Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales” a celebrarse el 28 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.** Se determina el sentido del voto del Comisionado Presidente, en el sentido indicado en los Considerandos de este Acuerdo, respecto de los puntos 7, 8 y 10 del Orden del Día de la “Primera Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

